

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



Dn. WALTER RAUL WAYAR
GOBERNADOR INTERINO

Dr. OSVALDO RUBEN SALUM
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Dr. RAUL ROMEO MEDINA
SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO

Dn. FACUNDO TROYANO
DIRECTOR

Salta, Lunes 19 de Mayo de 2003

Nº 16.641

Año XCIV	Registro Nacional de Propiedad Intelectual Nº 243285 TIRADA 300 EJEMPLARES	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 13044F0021
APARECE LOS DIAS HABILES				TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 3º 3/18
EDICION DE 32 PAGINAS				
Dirección y Administración: GRAL. GÜEMES 562 - (4400) SALTA - TEL/FAX: (0387) 4214780 E-mail: boletinsaij@arnet.com.ar				

Horario para la publicación de avisos: Lunes a Viernes de 8,30 a 13,00 hs.

ARTICULO 1º - *A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.*
ARTICULO 2º - *El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).*

TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. N° 232/96 y su Modificatoria N° 197/2000

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c. palabra)
• Convocatoria Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera)	\$ 8,00	\$ 0,10
• Convocatoria Asambleas Profesionales	\$ 15,00	\$ 0,10
• Avisos Comerciales	\$ 25,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales	\$ 20,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos	\$ 25,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales	\$ 10,00	\$ 0,10
• Remates Judiciales	\$ 15,00	\$ 0,10
• Remates Administrativos	\$ 25,00	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal	\$ 25,00	\$ 0,10
• Avisos Generales	\$ 25,00	\$ 0,10
BALANCES		
• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág.	\$ 75,00	
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.	\$ 120,00	
II - SUSCRIPCIONES		
• Anual	\$ 100,00	
• Semestral	\$ 65,00	
• Trimestral	\$ 50,00	
• Anual - Legislativa Vía E-mail	\$ 30,00	
III - EJEMPLARES		
• Por ejemplar dentro del mes	\$ 1,00	
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año	\$ 1,50	
• Atrasado más de 1 año	\$ 3,00	
• Separata	\$ 3,50	
IV - FOTOCOPIAS		
• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados	\$ 0,20	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, J, se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales «valor al cobro» posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Pág.

S.G.G. Nº 736 del 30/04/03 – Interinato del señor Vice Presidente Primero de la Cámara de Senadores a cargo del Mando Gubernativo de la Provincia	2181
S.G.G. Nº 737 del 02/05/03 – Asume el señor Gobernador Interino el Mando Gubernativo de la Pcia.	2181
M.ED. Nº 738 del 06/05/03 – Aprueba Planta Orgánica de la Escuela de la Familia Agrícola “Pablo VI” del paraje Capiazuti – Aguaray	2182
M.ED. Nº 739 del 06/05/03 – Autorización: funcionamiento del Bachillerato Salteño para Adultos Nº 7.082 de Aguaray	2183
M.G.J. Nº 740 del 06/05/03 – Designa a la Dra. Cristina del Valle Barberá de Morales en el cargo de Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Norte de Orán	2184
M.P.E. Nº 741 del 06/05/03 – Declara Interés Provincial el Proyecto “Ampliación del Circuito y Obras Complementarias” del Auto Club Salta	2184
S.G.G. Nº 744 del 06/05/03 – Instituye el día 09 de mayo en la Provincia de Salta, como Día Provincial de la Protección Social de los Niños	2185
M.HA. y O.P. Nº 745 del 06/05/03 – Autoriza al señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas a suscribir el Convenio de Conversión de la Deuda Pública Provincial en Bonos Garantizados con el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial	2186
M.HA. y O.P. Nº 746 del 06/05/03 – Reestructuración presupuestaria	2186
M.HA. y O.P. Nº 747 del 06/05/03 – Contrato de Servicios de Asistencia: Aprueba Addenda	2187
M.HA. y O.P. Nº 748 del 06/05/03 – Convenio: Administración Federal de Ingresos Públicos y la Provincia de Salta	2187
S.G.G. Nº 749 del 06/05/03 – Vencimiento de comodato de inmueble en Dpto. Capital Decreto Nº 2.589/01	2190

DECRETOS SINTETIZADOS

M.S.P. Nº 742 del 06/05/03 – Subsidio	2191
M.S.P. Nº 743 del 06/05/03 – Subsidio	2191

RESOLUCION MINISTERIAL

M.P.E. Nº 215 del 06/05/03 – Autorización: pesca deportiva	2191
--	------

RESOLUCION MINISTERIAL SINTETIZADA

M.P.E. Nº 210 del 02/05/03 – Licitación pública	2195
---	------

NOTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Pág.

Nº 2291 – I.P.D.U.V. – Héctor Pacheco y Miriam Milagro Masías con Resolución IPDUV Nº 630/02	2195
---	------

AVISO ADMINISTRATIVO

Nº 2312 – Agencia de Recursos Hídricos – Expte. Nº 34-3.433/03	2197
--	------

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

Nº 2324 – Hidalgo, Elsa – Expte. Nº 2C-51.068/00	2197
Nº 2319 – Feres, Alberto – Expte. Nº 043.739/02	2197
Nº 2310 – VuceraKovich, Daniel Esteban – Expte. Nº 67.089/03	2198
Nº 2308 – López, Santa o Santo Eudolia – Expte. Nº 001.048/02	2198
Nº 2304 – Méndez, Juan Angel – Expte. Nº 1-065.505/03	2198
Nº 2303 – Liendro, Paula – Expte. Nº 48.071/02	2198
Nº 2300 – Gallo, Francisco Gil – Expte. Nº 053.503/02	2198
Nº 2289 – Rodríguez, Bartolomé – Expte. Nº 62.345/02	2199
Nº 2287 – Carrasco, Bernardo, Díaz, Felipa Bartola – Expte. Nº 60.900/02	2199
Nº 2285 – Cusi, Nicanor, Ibáñez, Natalia – Expte. Nº 1-54.951/02	2199
Nº 2283 – Delgado, José Jesús – Expte. Nº 53.022/02	2199
Nº 2282 – Salvadores, Carlos Manuel – Expte. Nº 30.351/01	2199
Nº 2281 – Chocobar, Ramona y Arroyo, José Miguel – Expte. Nº 28.598/01	2200

REMATES JUDICIALES

Nº 2328 – Por Víctor Hugo Torrejón – Juicio Expte. Nº 60.087/03	2200
Nº 2320 – Por Alfredo Joaquín Gudiño – Juicio Expte. Nº 50.840/00	2200
Nº 2306 – Por Juana Rosa de Molina – Juicio Expte. Nº 33.960/01	2201
Nº 2305 – Por Juana Rosa de Molina – Juicio Expte. Nº 1C-45.088/99	2201

POSESION VEINTEÑAL

Nº 2315 – María Teresa Figueroa de Arias y otros – Expte. Nº 22.084/98	2201
Nº 2146 – José Mlesiva – Expte. Nº 1.338/01	2202

EDICTOS DE QUIEBRA

Nº 2321 – Postigo, Ricardo – Quevedo de Postigo, Mónica – Distribuidora Los Andes S.A. – Expte. Nº 69.051/03	2202
Nº 2248 – Laguna, Modesto – Expte. Nº 24.535/01	2203
Nº 2244 – Alerta S.R.L. – Expte. Nº 58.791/2	2203

Sección COMERCIAL**ASAMBLEA COMERCIAL**

Nº 2316 – Maternidad Privada Salta S.A.	2203
--	------

AVISO COMERCIAL

Pág.

N° 2325 – San Alejo S.A. 2204

Sección GENERAL**ASAMBLEA PROFESIONAL**

N° 2322 – Asociación de Ingenieros de Salta, para el día 02/06/03 2204

ASAMBLEAS

N° 2326 – Universitario Rugby Club, para el día 31/05/03 2205

N° 2323 – Asociación Cultural Belgrano, para el día 12/06/03 2205

RECAUDACIÓN

N° 2327 – Del día 16/05/03 2205

Sección ADMINISTRATIVA**DECRETOS**

Salta, 30 de Abril de 2003

DECRETO N° 736

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la ausencia del señor Gobernador (I) de la Provincia, a partir del 1 de mayo de 2003 y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud a lo establecido por el Artículo 146 de la Constitución de la Provincia, corresponde que el Poder Ejecutivo Provincial sea ejercido por el Vice Presidente Primero del Senado.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Salta**DECRETA:**

Artículo 1º - Pónese interinamente a cargo del Mando Gubernativo de la Provincia, al señor Vice Presidente Primero de la Cámara de Senadores, Dn. Mashur Lapad, a partir del 1 de mayo de 2003 y mientras dure la ausencia del suscrito.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) – David

Salta, 2 de Mayo de 2003

DECRETO N° 737

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el regreso a nuestra Provincia del que suscribe, a partir del 2 de mayo del 2003;

Por ello,

El Gobernador (I) de la provincia de Salta**DECRETA:**

Artículo 1º - Queda asumido interinamente el Mando Gubernativo de la Provincia, por parte del que suscribe, a partir del 2 de mayo del 2003.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) – David

Salta, 6 de Mayo de 2003

DECRETO N° 738

Ministerio de Educación

Ref. Expte. N° 129-2.088/01

VISTO la solicitud formulada por la Coordinación General (O.N.G.) – Programas Sociales Comunitarios y por la Dirección del establecimiento N° 8.178 denominado Escuela de La Familia Agrícola “Pablo VI” de Paraje Capiazuti – Aguaray, mediante la cual se gestiona el financiamiento total de la planta funcional de dicha unidad educativa; y

CONSIDERANDO:

Que el establecimiento tramitante fundamenta su pedido para la funcionalidad institucional del mismo;

Que a partir del presente período lectivo se implementa en la institución educativa 3° año del Nivel Polimodal en la modalidad de Ciencias Naturales con Orientación en Medio Ambiente, encontrándose en funcionamiento a partir del 2001 el 1° año y el 2° año a partir del período lectivo 2002, insertado en una zona agrícola de población indígena y criolla, situada en los Departamentos San Martín y Rivadavia;

Que a fs. 58 de autos obra detalle de la Planta Operativa Funcional del establecimiento y a fs. 61/2 estimación del monto necesario para la cobertura de dichos cargos;

Que a fs. 63 se incorpora informe – a requerimiento de Dirección General de Educación Privada – de imputación preventiva elaborado por Dirección General de Administración dependiente del Ministerio de Educación, observando que la misma afecta la totalidad de la partida presupuestaria asignada para el presente ejercicio – la que fuera aprobada por Dirección General de Planeamiento y Control Presupuestario bajo el N° 558 en fecha 22/1/03 –, pero que de la proyección de las devoluciones efectuadas por los establecimientos beneficiarios del sistema existirá un saldo disponible para atender la erogación derivada del presente acto administrativo;

Que por lo expresado y atendiendo lo establecido por el Artículo 33° de la Ley Provincial de Educación que dispone que el Gobierno de la Provincia realizará aportes a los establecimientos educativos de gestión privada para atender los salarios de los docentes, te-

niendo en cuenta los criterios previstos por el Artículo 37° de la Ley Federal de Educación, procede el dictado del instrumento legal que determine la Planta Orgánico-Funcional, y las cargas horarias autorizadas a partir del 1° de marzo del 2003;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Aprobar a partir del 1° de marzo del 2003 la Planta Orgánico-Funcional del establecimiento N° 8.178 denominado Escuela de La Familia Agrícola “Pablo VI” ubicada en Paraje Capiazuti – Aguaray, la que como Anexo I se integra al presente instrumento.

Art. 2° - Dejar establecido que el establecimiento referenciado en el artículo precedente percibirá, en carácter de aporte estatal previsto en la Ley N° 6.829 (Ley de Educación de la Provincia) el importe necesario para solventar a partir del 01/III/03 los cargos y horas cátedra aprobados por el Artículo 1° del presente Decreto, de acuerdo con las normas que lo reglamentan hasta un tope de \$ 7.881 (pesos siete mil ochocientos ochenta y uno).

Art. 3° - Determinar que durante los meses de enero y febrero del presente año calendario, deberá abonarse a la Escuela de La Familia Agrícola “Pablo VI” en concepto de aporte estatal el monto equivalente a los cargos aprobados en el Anexo I y a 75 (setenta y cinco) horas cátedra en virtud de la implementación de 1° y 2° año del Nivel Polimodal hasta un tope de \$ 6.521 (pesos seis mil quinientos veintiuno) por mes.

Art. 4° - Facultar a la Secretaría de Gestión Administrativa y Recursos Humanos del Ministerio de Educación a transferir mensualmente la Escuela de La Familia Agrícola “Pablo VI” de Paraje Capiazuti – Aguaray, el aporte estatal otorgado por los Artículos 2° y 3° del presente decreto.

Art. 5° - Dejar establecido que la Escuela de La Familia Agrícola “Pablo VI” de Paraje Capiazuti – Aguaray deberá efectuar las rendiciones de cuentas de acuerdo a las normas que fija la Secretaría de Gestión Administrativa y de Recursos Humanos del Ministerio de Educación.

Art. 6° - El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en los Artículos 2° y 3° del presente ins-

trumento deberá imputarse a la partida presupuestaria: Carácter 1 – Jurisdicción 7 – Unidad de Organización 10 – Inciso 5 – Partida Principal 1 – Partida Parcial 5 – Partida Sub-Parcial 1 – Finalidad 3 – Función 4 – Sub-Función 2 – Fuente de Financiamiento 11.

Art. 7º - El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Educación y por el Señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 8º - Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

WAYAR (L.) – Fernández – David

Anexo I

Cargos y Horas Cátedra Autorizados a partir del 1º de marzo/03.

Escuela de La Familia Agrícola “Pablo VI”
Paraje Capiazuti – Aguaray.

Categoría: 2da

Cantidad	Denominación
1	Director
1	Secretario
4	Preceptores Jornada Simple

Cantidad de Horas Cátedra autorizadas para el funcionamiento del Nivel Polimodal:

Enero – Febrero/03 75

A partir 1º/III/03 113

Salta, 6 de Mayo de 2003

DECRETO N° 739

Ministerio de Educación

Expediente N° 160-2.299/03

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el funcionamiento del Bachillerato Salteño para Adultos N° 7.082 de Aguaray en forma independiente del Centro N° 7.081 del Bachillerato Salteño para Adultos de Salvador Mazza, ambos del departamento General San Martín, dependientes de la Dirección General de Regímenes Especiales; y

CONSIDERANDO:

Que la matrícula de alumnos de la unidad educativa N° 7.082 se ha incrementado notoriamente y esto ha incidido negativamente en su funcionamiento, por las dificultades físicas y limitaciones en que se encuentra;

Que la atención de dos (2) instituciones distantes entre sí y a cargo de un solo personal directivo, impide el logro de un óptimo funcionamiento, el control y evaluación correcta de las actividades educativas y no puede llevar a cabo una administración eficiente;

Que los servicios técnicos de la mencionada Dirección General han tomado intervención y aconsejan la separación de ambas unidades educativas, por cuanto una adecuada gestión garantizaría y contribuiría a un mejoramiento de la calidad educativa;

Que luego del correspondiente análisis la Dirección General del Nivel y la Secretaría de Gestión Educativa elevan las modificaciones institucionales y la planta funcional convenientes a aplicar en el presente caso;

Que el Departamento Contabilidad del Ministerio de Educación informa que existe disponibilidad presupuestaria para atender los gastos que se deriven, habiendo realizado la imputación preventiva pertinente;

Que lo gestionado no transgrede lo dispuesto por los Decretos N°s. 873/98 y 515/00, por cuanto no excede el límite del presupuesto aprobado para el ejercicio vigente;

Que se ha dado cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Decreto N° 1.160/98 y 296/02, por lo que procede el dictado del instrumento legal pertinente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Autorízase, a partir de la fecha del presente Decreto, el funcionamiento del Bachillerato Salteño para Adultos N° 7.082 de Aguaray, en forma independiente del Bachillerato Salteño para Adultos N° 7.081 de Profesor Salvador Mazza, ambos del departamento General San Martín y pertenecientes a la Dirección General de Regímenes Especiales, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

Art. 2º - Créase, a partir de la fecha del presente Decreto, un (1) cargo de Coordinador, un (1) cargo de Ayudante de Coordinación y un (1) cargo de Ordenanza, en el Bachillerato Salteño para Adultos N° 7.082 de la localidad Aguaray, departamento General San Martín.

Art. 3º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la Partida de Jurisdicción 07 – Unidad de Organización 08 – Finalidad 3 – Función 4 – Subfunción 2 – Dirección General de Regímenes Especiales – Ejercicio vigente.

Art. 4º - El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Educación y el Señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) – Fernández – David

Salta, 6 de Mayo de 2003

DECRETO N° 740

Ministerio de Gobierno y Justicia

Expediente N° 090-15.191/03 (Ref)

VISTO que el Senado de la Provincia, en sesión especial celebrada el día 30 de abril del año en curso, ha prestado acuerdo para la designación de la Dra. Cristina del Valle Barberá de Morales como Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Orán; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido en los artículos 101 y 156 de la Constitución Provincial, debe el Poder Ejecutivo dictar el pertinente decreto de nombramiento;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Designase a la Dra. Cristina del Valle Barberá de Morales, D.N.I. N° 12.701.879, Clase 1956, en el cargo de Juez de Primera Instancia en lo Civil y

Comercial de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Orán, a partir de la fecha en que tome posesión de sus funciones.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) – Salum – David

Salta, 6 de Mayo de 2003

DECRETO N° 741

Ministerio de la Producción y el Empleo

Expte. N° 136-13.484/03

VISTO la Ley N° 6.891; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada normativa provincial, establece que el destino del Fondo Provincial de Inversiones será la asistencia financiera de proyectos productivos, destinados a la agroindustria, turismo y otros que produzcan demanda e incorporación permanente de mano de obra;

Que en las actuaciones de referencia el Auto Club Salta, solicita recursos económicos por la suma de \$ 2.500.000 para la conclusión de la obra de “Ampliación del Circuito y Obras Complementarias” que se están realizando en el Autódromo Martín Miguel de Güemes de la Ciudad de Salta;

Que la obra que propone el Auto Club Salta tiene impacto sobre el sector turístico y, en consecuencia, redundarán beneficios externos sobre la actividad productiva, motivo por el cual el proyecto presentado es factible de financiación a través del Fondo Provincial de Inversiones;

Que la mencionada financiación puede realizarse por la operatoria de un Fideicomiso, que tendría por objeto la transmisión del dominio al fiduciario – Gobierno de la Provincia de Salta – del bien inmueble identificado con Matrícula N° 67.624, siempre dentro

de los límites establecidos por la Resolución N° 40/97 del Ministerio de la Producción;

Que a fs. 46, 51/52 y 53 obran dictámenes técnico y jurídico, a través de los cuales surgen las condiciones bajo las que deberá suscribirse el fideicomiso, como así también que previo a la firma del mismo se debe declarar de interés provincial el proyecto presentado para poder acogerse a los beneficios del Fondo de Inversiones Provincial;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Declárase de Interés Provincial, para su inclusión en el Fondo Provincial de Inversiones el Proyecto "Ampliación del Circuito y Obras Complementarias" presentado por el Auto Club Salta, para ejecutarse en el Autódromo Martín Miguel de Güemes de la Ciudad de Salta.

Art. 2º - Asígnase una asistencia financiera por la suma de \$ 2.000.000 (pesos dos millones) a favor del Auto Club Salta para la ejecución del Proyecto "Ampliación del Circuito y Obras Complementarias" en el Autódromo Martín Miguel de Güemes de la Ciudad de Salta, condicionado a la instrumentación de un Contrato de Fideicomiso.

Art. 3º - Autorízase al Ministerio de la Producción y el Empleo a suscribir con el Auto Club Salta un Contrato de Fideicomiso a fin de garantizar la satisfacción del crédito acordado en el presente.

Art. 4º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será financiado a través del Fondo Provincial de Inversiones – Ley N° 6.891.

Art. 5º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de la Producción y el Empleo, de Hacienda y Obras Públicas y Secretario General de la Gobernación.

Art. 6º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) – Gambetta – Yarade – David

Salta, 6 de Mayo de 2003

DECRETO N° 744

Secretaría General de la Gobernación

Expediente N° 91-12.396/03 Referente

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la Cámara de Diputados, solicita se instituya el día 9 de mayo como "Día Provincial de la Protección Social de los Niños";

CONSIDERANDO:

Que el citado Cuerpo realiza dicho pedido mediante el dictado de la Declaración N° 27 aprobada en Sesión de fecha 29/04/03;

Que el citado Cuerpo Legislativo pretende con dicho proyecto, instalar en la sociedad salteña una toma de conciencia y protagonismo, para que junto a todas las áreas del Estado, constituyan un pilar básico para evitar la victimización de los niños por cualquier tipo de violencia: maltrato, abuso sexual, abandono emocional y/o físico;

Que, cree oportuno designar el 9 de mayo como una fecha emblemática y simbólica en que se conmemore el cuidado y la protección social de la infancia como recordatorio permanente de responsabilidad, porque en la primera semana de mayo se cumple el quinto aniversario del secuestro y asesinato de los niños Melanie y Octavio Leguina;

Que el Poder Ejecutivo a fin de lograr una aplicación óptima de dicho proyecto, procede al dictado del instrumento legal pertinente;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Institúyase el día 9 de mayo en la Provincia de Salta, como "Día Provincial de la Protección Social de los Niños".

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) – David

Salta, 6 de Mayo de 2003

Salta, 6 de Mayo de 2003

DECRETO N° 745

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas

Expediente N° 11-059.194/03

VISTO, la Ley Provincial 7209 y los Decretos 2.001/02, 17/03, 104/03 y 625/03, y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud del Decreto 2.001/02 se encomendó al Estado Nacional la renegociación de la Deuda Pública Provincial en el marco de lo dispuesto en los artículos 1º y 12º del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1.579/02 y Resolución del Ministerio de Economía 539/02 y sus modificatorias y complementarias;

Que en el marco de la normativa nacional citada debe suscribirse el correspondiente Convenio de Conversión de Deuda Pública en Bonos Garantizados, por lo que se hace necesario autorizar al Señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas a los fines de la suscripción del Convenio referido y demás documentación necesaria, debiendo emitirse el acto administrativo a tales efectos;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Autorízase al Señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas, C.P.N. Rodolfo Fernando Yarade, D.N.I. N° 20.125.237, a suscribir el Convenio de Conversión de la Deuda Pública Provincial en Bonos Garantizados con el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial y demás documentación necesaria, contemplado en Resolución del Ministerio de Economía de la Nación N° 539/02, sus modificatorias y complementarias.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por los Señores Ministro de Hacienda y Obras Públicas y Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) – Yarade – David

DECRETO N° 746

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas**Secretaría de Finanzas**

Expte. N° 159 - 53.544/03

VISTO la necesidad de reasignar partidas presupuestarias para un mejor funcionamiento de las distintas áreas del Ministerio de Educación, y;

CONSIDERANDO:

Que la medida aludida tiende a lograr un rendimiento óptimo y eficiente de la programación presupuestaria;

Que la reestructuración propuesta no constituye un incremento de los gastos en la Jurisdicción 07 - Ministerio de Educación y consecuentemente, tampoco una alteración de los resultados previstos en la Ley 7.225;

Que el artículo 30 de la citada Ley autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a efectuar reestructuraciones o transferencias en los créditos presupuestarios asignados a las respectivas Jurisdicciones bajo su dependencia;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébase con encuadre en el artículo 30 de la Ley N° 7.225, la reestructuración presupuestaria obrante en el Anexo I que forma parte integrante del presente decreto, por un importe de pesos cien mil (\$ 100.000).

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Hacienda y Obras Públicas, el Sr. Ministro de Educación y el Sr. Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Yarade - Fernández - David

Salta, 6 de Mayo de 2003

Salta, 6 de Mayo de 2003

DECRETO N° 747

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas

VISTO el Decreto N° 1875/02; y,

CONSIDERANDO:

Que por el citado decreto se aprueba el Contrato de Servicios de Asistencia en materia Hidrocarburífera celebrado con fecha 10 de Octubre de 2002 entre la Provincia de Salta representada por el señor Ministro de Hacienda Sr. Fernando Yarade y la empresa "Recovery Group S.A." representada por el Sr. Federico G. Schmid;

Que se han registrado diversas dificultades materiales y operativas para obtener y entregar a la Contratada la información necesaria para el desarrollo y conclusión de las tareas previstas en el Contrato para los primeros noventa (90) días desde la fecha efectiva del mismo (dicho plazo denominado en el presente la "Fase Inicial"), sin que haya mediado incumplimiento por parte de la Contratada ni de la Provincia;

Que en función de lo expuesto, las partes consideran conveniente y oportuno extender el plazo de la referida Fase Inicial hasta el día 16 de abril de 2003 a efectos de permitir el cumplimiento de lo previsto en el Contrato y la realización durante dicha extensión de las tareas contempladas en el mismo para la citada Fase Inicial que se encuentran pendientes a la fecha;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase la Addenda N° 1 celebrada entre la Provincia de Salta representada por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas, C.P.N. Fernando Yarade y Recovery Group S.A. representada por el señor Douglas L. Albrecht, la que forma parte del presente instrumento legal.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Yarade - David

DECRETO N° 748

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas

Expte. N° 11 - 59879/03

VISTO el Convenio celebrado el 21 de Marzo de 2003 en la Ciudad Autónoma de Bs. As. entre la Administración Federal de Ingresos Públicos y la Provincia de Salta, y;

CONSIDERANDO:

Que a través de dicho convenio se persigue facilitar las tareas de recaudación y fiscalización de las partes;

Que asimismo tiende a fortalecer el vínculo existente en el marco del Acuerdo suscripto el 29 de Abril de 1997;

Que el mismo cuenta con objetivos específicos tales como poner a disposición de la AFIP, por parte de la Provincia, la infraestructura que conforma el Sistema Provincial de Cargas en Puestos de Control de Rutas, llevar a cabo por parte de la AFIP y a solicitud de la Provincia, el diligenciamiento de medidas dispuestas en los juicios de ejecución fiscal y en los procesos concursales en los que la D.G.R. de la Provincia sea parte, intercambiar información de naturaleza fiscal, realizar controles previos y concomitantes al trámite de inscripción de las personas jurídicas y desarrollar un programa de educación tributaria dirigido al nivel polimodal y/o EGB, entre otros;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA

Artículo 1° - Apruébase el Convenio celebrado entre la Administración Federal de Ingresos Públicos y la Provincia de Salta, el que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y el Señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Yarade - David

**Acuerdo entre la Administración Federal
de Ingresos Públicos y el Gobierno
de la Provincia de Salta**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil tres, entre la Administración Federal de Ingresos Públicos, representada por su Administrador Federal, Dr. Alberto Remigio Abad, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 370, primer piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la "AFIP", por una parte, y el Gobierno de la provincia de Salta, representado por el Señor Gobernador Interino Don Walter Wayar, con domicilio en Avenida Los Incas s/n, Centro Cívico Grand Bourg de la ciudad de Salta, en adelante la "Provincia", por la otra, a los fines de facilitar las tareas de recaudación y fiscalización de ambas partes y de fortalecer el vínculo de cooperación existente en el marco del Acuerdo suscripto el 29 de Abril de 1997, convienen en celebrar el presente Acuerdo que se sujetará a las cláusulas siguientes:

Primera: Objetivos

1. Poner a disposición de la AFIP, por parte de la Provincia, la infraestructura que conforma el Sistema Provincial de Control de Cargas en Puestos de Control de Rutas, con las instalaciones ubicadas en las localidades de El Naranjo, El Quebrachal, Pichanal y en el Km. N° 8 de la ruta principal de acceso a la ciudad de Salta.

2. Llevar a cabo - por parte de la AFIP y a solicitud de la Provincia - el diligenciamiento de medidas dispuestas en los juicios de ejecución fiscal y en los procesos concursales en los que la Dirección General de Rentas de la Provincia de Salta, en adelante "DGR", sea parte; tales como la tramitación de oficios y mandamientos que tengan por objeto intimar de pago, citar a juicio, trabar e inscribir embargos, notificar sentencias, publicar edictos y presentar pedidos de verificación de créditos, y los eventuales incidentes de revisión y apelación, remitidos por el órgano fiscal provincial en los procesos concursales, hasta un máximo de cincuenta (50) diligencias por año.

3. Intercambiar información de naturaleza fiscal, no amparada por el secreto fiscal, relativa a las personas físicas y jurídicas, fideicomisos, uniones transitorias de empresas y otras formas jurídicas que regis-

tren bienes y/o desarrollen actividades en la Provincia de Salta, a través de la implementación de un mecanismo de interconexión en tiempo real de los sistemas informáticos (bases de datos) de la DGR y de la AFIP. Para ello, se implementará el Sistema de Acceso Neutro.

4. Dar cumplimiento a la cláusula sexta del Acuerdo suscripto el 29/04/1997, en lo relativo a la incorporación de la C.U.I.T./C.U.I.L./C.D.I. de los respectivos titulares, a las cuentas tributarias correspondientes a los inmuebles urbanos y rurales ubicados en el territorio de la Provincia de Salta.

5. Adoptar la C.U.I.T./C.U.I.L./C.D.I. como elemento compatible de registración y búsqueda de información de contribuyentes.

6. Realizar controles previos y concomitantes al trámite de inscripción de las personas jurídicas, con la finalidad de impedir la creación de sociedades ficticias que facilitan la evasión.

7. Desarrollar un Programa de Educación Tributaria dirigido al Nivel Polimodal y/o EGB.

8. Suministrar sistemas desarrollados por una de las partes, que puedan ser de utilidad a la otra para el mejoramiento de sus actividades. Dicho intercambio se efectuará a pedido de parte, respetando las disposiciones legales y contractuales relativas al uso y transferencia de los sistemas involucrados.

Segunda: Obligaciones Específicas.

1. Con relación a la participación de la AFIP en los Puestos de Control de Rutas aludidos en el Objetivo Nro. 1, dicho Organismo podrá utilizar la infraestructura montada por la DGR y realizar los controles en forma conjunta o independiente, utilizando sistemas informáticos propios. La información obtenida solamente podrá ser intercambiada entre funcionarios de ambas administraciones tributarias, debidamente acreditados.

2. El diligenciamiento de medidas dispuestas en los juicios de ejecución fiscal y en los procesos concursales en los que la DGR sea parte - que la AFIP realizará a su solicitud - no generará devengamiento de honorarios a favor de sus letrados, debiendo soportar la Provincia los restantes gastos que demande la tramitación. El presente compromiso se circunscribe a la presentación,

gestión y devolución de las diligencias enunciadas. Para el caso de presentaciones en procesos concursales, los escritos serán preparados y remitidos en debido tiempo y forma por los representantes del Fisco Provincial, sin excepción.

Quedan expresamente excluidos del compromiso de colaboración todos los trámites que deban practicarse en el ámbito territorial de la Provincia de Salta.

3. Con relación al intercambio de información de naturaleza fiscal que no se encuentre amparada por el secreto fiscal, previsto en el Objetivo N° 3, la AFIP permitirá a la DGR el acceso en tiempo real a sus bases de datos con información de índole fiscal y de comercio exterior relativa exclusivamente a las personas físicas y jurídicas, fideicomisos, uniones transitorias de empresas y otras formas jurídicas que registren bienes y/o desarrollen actividades en la Provincia de Salta, utilizando la C.U.I.T./C.U.I.L./C.D.I. como clave de búsqueda. Por su parte, la DGR permitirá a la AFIP el acceso en tiempo real a sus bases de datos con información de naturaleza fiscal relativa a las personas físicas y jurídicas, fideicomisos, uniones transitorias de empresas y otras formas jurídicas que registren bienes y/o desarrollen actividades en dicha provincia, utilizando a tal fin la C.U.I.T./C.U.I.L./C.D.I. u otra clave de identificación alternativa que permita acceder a la totalidad de los mismos. Adicionalmente, la AFIP se compromete a permitir a la DGR el acceso en tiempo real al Padrón Unico de Contribuyentes con información referencial relativa a todas las personas físicas y jurídicas que posean C.U.I.T./C.U.I.L./C.D.I. La clave de acceso al padrón será la C.U.I.T./C.U.I.L./C.D.I. o el número de documento de identidad. Para ello, las partes pondrán en funcionamiento el Sistema de Acceso Neutro cuyo cronograma de desarrollo deberá acordarse dentro de los treinta (30) días.

4. Para el logro del cuarto objetivo la Provincia se compromete a completar el proceso de inserción de la C.U.I.T./C.U.I.L./C.D.I. de los respectivos titulares a las cuentas tributarias correspondientes a los inmuebles ubicados en el territorio provincial antes del 01/01/2005. A tal fin, la DGR cumplimentará el cronograma que se agrega como Anexo I.

5. Las acciones y controles referidos en el sexto objetivo involucran la consulta de la condición fiscal

de los socios e integrantes de las personas jurídicas, como requisito previo a la finalización de todo trámite y el registro de sus correspondientes claves de identificación tributaria y/o laboral, como así también la verificación previa del domicilio declarado de la sociedad y de los socios con domicilio fiscal en jurisdicción provincial.

6. Cada una de las partes facilitará a la otra el ejercicio de acciones concretas tendientes a fortalecer su capacidad de control en la materia de su competencia. Tales acciones se ejercerán como consecuencia del interés fiscal que manifieste una de las partes. La determinación de dichas acciones será definida por acuerdo entre las partes.

Tercera: Encuadre Legal

La información de naturaleza fiscal que las partes intercambien estará sometida al secreto fiscal, según lo legisla la Ley N° 11683 (t. o. 1998) y será de uso confidencial y exclusivo con fines tributarios, comprometiéndose los firmantes a observar y hacer observar por parte de todos aquéllos que intervengan en la ejecución del presente Acuerdo, la debida reserva con relación a los datos que lleguen a su conocimiento. Las obligaciones que en tal sentido asumen las partes seguirán vigentes para el caso de que el Acuerdo fuera dejado sin efecto por cualquier razón.

Cuarta: Ejecución

Las partes signatarias designarán formalmente a los funcionarios responsables de conducir y coordinar la ejecución de los proyectos comprendidos en el presente Acuerdo los que tendrán entre otras tareas, confeccionar los cronogramas detallados de trabajo, los acuerdos técnicos para complementar lo convenido y las acciones de control y seguimiento.

La provisión e instalación del equipamiento informático y los programas necesarios para la implementación de las acciones que se acuerdan a través del presente, correrá por cuenta de cada una de las partes.

Quinta: Denuncia

El presente Acuerdo podrá ser denunciado por cualquiera de las partes sin necesidad de exteriorizar razón alguna, notificando tal decisión con una antelación no menor de sesenta (60) días corridos.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Dr. Alberto R. Abad

Administrador Federal de Ingresos Públicos

Sr. Walter Wayar

Gobernador Interino

Gobierno de la Provincia de Salta

Sr. Mashur Lapad

Vice-Presidente 1°

Cámara de Senadores a cargo Poder Ejecutivo

**Acuerdo entre la Administración Federal
de Ingresos Públicos y el Gobierno
de la Provincia de Salta**

Anexo I

Cronograma Operativo

Para el logro del Objetivo N° 5, el Gobierno Provincial se compromete a completar la inserción de la C.U.I.T./C.U.I.L./C.D.I. de los respectivos titulares a las cuentas tributarias correspondientes a los inmuebles urbanos y rurales ubicados en el territorio de la Provincia de Salta, dentro de los siguientes plazos:

a) Inmuebles rurales: Hasta el día 30/06/2003 se completará un porcentaje superior al noventa por ciento (90%) del total de las propiedades rurales de la Provincia.

b) Inmuebles urbanos ubicados dentro del éjido municipal de la ciudad de Salta: hasta el día 31/12/2003.

c) Inmuebles urbanos ubicados dentro del éjido municipal de las ciudades de Orán, Tartagal, General Güemes, Metán, General Mosconi y Cafayate: hasta el día 30/06/2004.

d) Resto de las propiedades urbanas y rurales ubicadas en la Provincia: hasta el 31/12/2004.

Salta, 6 de Mayo de 2003

DECRETO N° 749

Secretaría General de la Gobernación

Expediente N° 01 - 82.113/02; 199 - 23.664/01 y 29 - 443.180/02.

VISTO, el Decreto N° 2589/91;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se otorga en comodato en fecha 6 de diciembre de 1.991 al Club Social, Cultural y Deportivo de la Dirección de Hidráulica de la Provincia (fs. 21) para la construcción de un complejo deportivo que debía incluir confitería, quincho, pileta de natación, juegos infantiles, etc., una fracción del inmueble identificado como Matrícula 100.926, reemplazada por la matrícula N° 109.173.

Que la Dirección General de Inmuebles a fs. 19 señala que a raíz de la inspección ocular practicada en el inmueble en cuestión se ha podido constatar que el mismo se encuentra «cercado con postes olímpicos sin alambre, no existiendo ninguna edificación ni mejoras en el predio».

Que por lo expuesto surge que la beneficiaria del comodato no cumplió hasta la fecha con el cargo impuesto, más allá de la situación irregular en que se encuentra la institución al no cumplir con los requisitos necesarios a los efectos de la conservación de la personería jurídica.

Que si bien en el acto administrativo que otorgó el comodato en cuestión no consignó plazo de duración, la reglamentación vigente al momento de su otorgamiento establecía plazos máximos de cinco años (Artículo 22 del Decreto N° 7655/72 modificado por artículo 1° del Decreto N° 2353/86) por lo que ha de entenderse que el vencimiento del comodato en estudio operó el 6 de diciembre del año 1.996.

Que en virtud al análisis efectuado por la Dirección General de Asuntos Legales y Técnicos, estima oportuno el levantamiento de la inscripción del comodato registrado en la cédula parcelaria del inmueble matrícula N° 109.173 Departamento Capital.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por vencido el comodato registrado en la cédula parcelaria del inmueble Matrícula N° 109.173 del Departamento Capital, dispuesto por Decreto N° 2589/91.

Art. 2° - Ordénase a través de la Dirección General de Inmuebles, al levantamiento de la inscripción del comodato aludido en el artículo anterior.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - David

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Ministerio de Salud Pública – Decreto N° 742 – 06/05/2003 – Expte. N° 22540/02 – código 89

Artículo 1° - Otórgase subsidio a la paciente María Erika Torres Díaz de Carreño, C.I. N° 388.220, por un monto aproximado de \$ 8.750,00 (Pesos ocho mil seiscientos cincuenta), por el motivo expuesto en el considerando del presente.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a Jurisdicción 8, Unidad de Organización 02, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4, Subparcial 8, S.S. Parcial 99, Finalidad – Función 32 y Fuente Financiera 11, Ejercicio vigente.

Ministerio de Salud Pública – Decreto N° 743 – 06/05/2003 – Expte. N° 17130/03 – código 261

Artículo 1° - Otórgase subsidio al paciente Eusebio Raúl Robledo, D.N.I. N° 8.182.377, por un monto aproximado de \$ 8.000,00 (Pesos ocho mil), por el motivo expuesto en el considerando del presente.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a Jurisdicción 8, Unidad de Organización 02, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4, Subparcial 8, S.S. Parcial 99, Finalidad-Función 32 y Fuente Financiera 11, Ejercicio vigente.

RESOLUCION MINISTERIAL

Salta, 06 de Mayo de 2003

Ministerio de la Producción y el Empleo

RESOLUCION N° 215

Expte. N° 119-6852/03

VISTO, las leyes 5513 y 7070 y los Decretos 120/99, 492/00, 3097/00 y 262/03, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 125° del Decreto 3097/00 estipula que: “En todos los supuestos previstos en la Ley 5513 y su reglamentación, la Autoridad de Aplicación será la de la Ley 7070...”;

Que el Decreto 492/00 designa como autoridad de aplicación de la Ley de Protección del Medio Ambiente a esta Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable;

Que según lo establecido en el Artículo 6° del Decreto 120/99, “El Poder Ejecutivo por intermedio de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable dictará un Reglamento de pesca deportiva que se actualizará anualmente a cuyo efecto demarcará zonas de reservas, definirá periodos de pesca y veda, especies susceptibles de extracción, modalidades, artes y equipos de captura permitidos y prohibidos, límites y medidas de las piezas...”;

Que el Artículo 30° de la Ley 5513 establece que: “El organismo de aplicación de la presente Ley determinará los períodos y lugares que se habilitarán para la pesca deportiva de las diferentes especies”;

Que a los efectos de la citada norma y según lo expresado en su Artículo 23° “se debe entender por pesca no solo, las acciones tendientes a buscar, acosar, apresar, extraer o matar animales acuáticos que habitan en aguas de uso público de jurisdicción provincial, sino también a toda actividad que directa o indirectamente se relacione con la multiplicación, disminución o modificación de la fauna acuática y de la flora que permite la vida de aquella”;

Que el Artículo 29° de la Ley de Conservación de la Fauna Silvestre contempla que: “En la práctica de la pesca deportiva queda terminantemente prohibido:... inciso c) el empleo de redes de arrastre o de intersec-

ción, como también cualquier otro medio que señale la reglamentación”, y conforme reza el Artículo 151º de la Ley 7070, queda en cabeza de esta Administración determinar que otros elementos resultan prohibidos en la práctica de la pesca;

Que para compatibilizar la recreación y la conservación del recurso ictícola resulta necesario establecer, para los distintos cuerpos de agua de la Provincia, todas las especificaciones que rijan la actividad de pesca;

Que la pesca deportiva, por ser un deporte masivo, promociona en gran medida el turismo en la Provincia, lo cual debe tenerse en cuenta, resguardando, a la vez, el recurso natural en cuestión;

Que se realizaron consultas en bibliografía y a entidades deportivas e investigadores especializados para elaborar el listado de especies susceptibles de extracción con fines deportivos, así como sus medidas mínimas, cantidades, zonas de pesca y temporadas habilitadas;

Que la bibliografía editada concuerda que la mayoría de los peces, desovan en el verano;

Que a través de investigaciones sobre biología reproductiva de peces realizadas en la cuenca del Río Bermejo, y por investigadores de la U.N.Sa., se determinó que el inicio de la actividad reproductiva para la mayoría de las especies de interés deportivo, coincidiría con el comienzo de la temporada de lluvias y finalizaría a mediados del mes de enero;

Que, por otra parte, existen antecedentes sobre biología reproductiva de pejerrey en ambientes de nuestra provincia que indican que esta especie se reproduce durante todo el año, aunque sus poblaciones presentan un pico reproductivo primaveral entre agosto y noviembre, en el que se encuentran involucradas la mayor parte de las hembras maduras;

Que pese a ser una especie exótica, y debido a la importancia adquirida por la trucha arco iris (*Oncorhynchus mykiss*) para la pesca deportiva, resulta necesario conservar, ordenar y manejar sus poblaciones asilvestradas en los ríos y arroyos de nuestra provincia, por lo que se las incorpora en la presente reglamentación; aunque manteniendo un criterio restrictivo respecto a nuevas introducciones de especies exóticas, sin autorización expresa de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable (Ley N° 5513, Decreto N° 120/99);

Que la zona del río Juramento comprendida entre el Dique Compensador Peñas Blancas y el puente carretero sobre la Ruta Nacional N° 34, es de gran importancia turística y recreativa por poseer poblaciones de truchas y dorados en un mismo ambiente (especies de gran valor deportivo), pero asimismo presenta cierta fragilidad biológica por ser un ambiente fragmentado;

Que la modalidad de pesca y devolución es una práctica nueva, no extractiva y altamente recreativa, compatible con la conservación de los recursos, por lo que se cree conveniente implementarla en el tramo anteriormente escrito;

Que se estima conveniente determinar mediante este instrumento las zonas y períodos que se reservarán en la época de desove en los distintos ambientes de la Provincia y que por lo tanto quedarán vedadas al ejercicio de la pesca;

Que a los efectos de proteger a los ejemplares de distintas especies hasta alcanzar su madurez sexual, resulta necesario fijar medidas mínimas de captura y cantidad máxima de extracción permitida por pescador y por excursión de dichos ejemplares e incluir otras especies, que se suman a las tradicionalmente autorizadas para la pesca deportiva;

Que a los fines del párrafo precedente resulta necesario restringir la cantidad máxima de ejemplares que puede ser transportada en un vehículo que movilice a cinco o más pescadores;

Que durante los años 1984 y 1985 la ex Dirección de Recursos Naturales Renovables realizó siembras sistemáticas de truchas arco iris, en los ríos y arroyos de los departamentos provinciales de Cachi, La Poma, La Viña, Santa Victoria, Iruya, La Caldera y Los Andes.

Que el empleo de ciertas artes, como por ejemplo redes, solo puede tener una finalidad específica de instrumentar una pesca comercial o científica, debiendo en su caso considerarse que la sola portación de dichos Instrumento sin estar legal y reglamentariamente permitido en zonas habilitadas exclusivamente para pesca deportiva, debe entenderse como pesca, en los términos del transcripto Artículo 23º;

Que, mediante el Decreto N° 262/03 se dispuso el traslado de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable a la órbita del Ministerio de la Producción y el Empleo;

Por ello,

El Ministro de la Producción y el Empleo

RESUELVE:

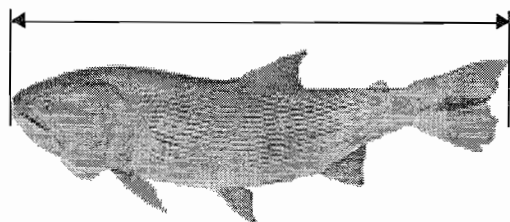
Artículo 1º - Ríos. Autorizar desde el 01 de Febrero y hasta el 02 de Noviembre del corriente año, la pesca deportiva, en todos los ríos de la Provincia.

Art. 2º - Establecer como permitidas para la práctica de la pesca deportiva, las siguientes especies con sus respectivas medidas mínimas de captura y cantidades que a continuación se detallan:

Especies

Nombre Común	Nombre Científico	Cantidades	Medida mínima (Cm.)
Surubí	Pseudoplatystoma sp.	01	70
Dorado	Salminus maxillosus	01	60
Bagre	Pimelodus sp.	08	25
Pacú	Piaractus mesopotámicus	01	40
Dentado	Hoplias malabaricus	15	30
Boga	Leporinus obtusidens	03	35
Mojarras	Astyanax sp.	50	-
Bocacha	Olygosarcus sp. 15 Acestrorhamphus sp.	-	
Pati	Luciopimelodus pati	01	55
Robal	Paulicia lutkeni	01	80
Yusca	Heptapterus sp.	15	-
Armado	Pterodoras sp.; Oxydoras sp.	08	40

Se considera como longitud de un pez la distancia entre los extremos del hocico y la bifurcación de la cola. Es obligatorio devolver al agua vivos y con el menor daño posible los ejemplares que no alcancen la medida mínima de captura fijadas para cada caso.



Art. 3º - Establecer una veda reproductiva, en todos los ríos de la Provincia, desde el 03 de Noviembre del corriente año al 31 de Enero del año 2004 inclusive, para todas las especies, exceptuando de esta norma a la trucha arco iris, que se registrará por lo establecido en el Artículo 11º de la presente Resolución.

Art. 4º - Disponer que en el tramo del Río Juramento comprendido entre el murallón del Dique compensador Peñas Blancas, aguas abajo hacia el puente carretero de la Ruta Nacional N° 34, se podrá practicar la pesca deportiva, con la modalidad "pesca y devolución", en el mismo período que el establecido en el Artículo 1º; para ello, se deberá utilizar anzuelo sin rebaba o con la rebaba aplastada y todos los peces capturados deben devolverse al agua de inmediato, en el mismo sitio de captura, vivos y con el menor daño posible.

Art. 5º - Cabra Corral. La pesca en el Embalse Cabra Corral se podrá ejercitar todo el año, aunque registrará un período de veda reproductiva a partir del 5 de Agosto hasta el 29 de Noviembre inclusive, desde la zona comprendida por la Península del Zapallar y su costa opuesta, hasta la desembocadura del Río Guachipas.

Art. 6º - Establecer como zona de exclusión para la pesca, en el puente del Embalse Cabra Corral, la comprendida entre el 1º y 2º pilar, para permitir el paso de las embarcaciones.

Art. 7º - Establecer como cupo máximo de extracción para el embalse Cabra Corral, 40 (cuarenta) ejemplares de pejerrey y 50 (cincuenta) piezas por pescador, considerando la totalidad de las especies que se encuentren en este ambiente y reglamentadas en el Artículo 2º; y en 200 (doscientos) el número máximo de ejemplares que puede transportar un vehículo que movilice a 5 o más pescadores, desde ese embalse.

Art. 8º - El Tunal. En este embalse se permite la extracción, desde el 1º de Febrero y hasta el 2 de Noviembre del corriente año, de las siguientes especies:

Dorado	Salminus maxillosus
Bagre	pimelodus sp.
Boga	Leporinus obtusidens
Dentado	Hoplias malabaricus
Mojarras	Astyanax sp.
Bocacha	Olygosarcus sp. o Acestrorhamphus sp.

Con los cupos máximos de extracciones por excursión y medidas mínimas de captura que especifica el Artículo 2°. Además, se permite durante el mismo período, la pesca de pejerrey, en un número máximo de 20 ejemplares por pescador y por excursión.

Art. 9° - Está permitida en este Embalse la pesca de todas las especies, desde el 03 de Noviembre del corriente año, al 31 de Enero del 2004 inclusive, con el sistema de devolución obligatoria al agua; para ello debe utilizarse anzuelo sin rebaba y todos los peces capturados deben devolverse al agua de inmediato, en el mismo sitio de captura, vivos y con el menor daño posible.

Art. 10° - Las Lomitas y Campo Alegre. La pesca del pejerrey en los Embalse de Las Lomitas y Campo Alegre solo se podrá ejercitar los meses de Enero, Febrero, Mayo, Junio, Julio, Noviembre y Diciembre, permitiéndose un cupo máximo de extracción de 20 ejemplares. Para estos ambientes rige un período de veda reproductiva durante los meses de Marzo, Abril y Agosto, Septiembre y Octubre.

Art. 11° - Truchas. Establecer un período de veda reproductiva para la trucha arco iris (*Oncorhynchus mykiss*) desde el 15 de abril hasta el 13 de Septiembre en los ríos y arroyos de la cordillera oriental hacia el este, y desde el 6 de Mayo hasta el 15 de noviembre para los ambientes hídricos de la Puna.

Art. 12° - Establecer en 3 el número máximo de ejemplares de esta especie que podrán sacrificarse por día o por excursión, y por pescador. Con una medida mínima de captura de 30 cms. En todos los ambientes de la Provincia en que esta especie habite.

Art. 13° - Para practicar la pesca deportiva será requisito ineludible la posesión de una licencia de pesca, personal e intransferible y deberá ser portada en forma visible para el ejercicio de la pesca deportiva.

Art. 14° - Modalidades de pesca permitidas. Las modalidades de pesca autorizadas son las siguientes:

1. Spinning: Utilización de un señuelo artificial de cualquier tipo, unido a una línea de nylon monofilamento o similar; el peso para el lanzamiento está dado por el señuelo u otro adminículo y no por la línea.

2. Mosca o Fly Cast. Utilización de un señuelo denominado mosca, unido a una línea especial para mosca, también denominada cola de ratón, a través de un

tramo de nylon o similar denominado leader, lanzada por una caña apropiada para esa modalidad; el peso para el lanzamiento está dado por la línea y no por el señuelo.

3. Pesca con carnada:

3.1. Para la pesca del pejerrey en los distintos embalses, se permite como único medio de captura el uso de hasta 2 (dos) cañas por pescador, con líneas de hasta 3 (tres) anzuelos como máximo, y sus accesorios correspondientes.

3.2. Para las demás especies, se permite hasta dos cañas, con un único anzuelo por caña.

Art. 15° - Se establece para todos los ambientes (a excepción de las especificaciones del Artículo 7°), en 25 (veinticinco) piezas por pescador, y en 120 (ciento veinte) el número máximo de ejemplares que pueda transportar un vehículo que movilice a 5 o más pescadores. En todos los casos, las cantidades máximas se indican por excursión, cualquiera sea el tiempo de duración de la misma, por lo que no deberá entenderse este número para un solo día.

Art. 16° - Hojas de Ruta. Se instrumentará este documento, para todos los pescadores que circulen por otras jurisdicciones provinciales. Será requisito ineludible para la confección del mismo, la presentación ante la Autoridad Competente, de las licencias o permisos de pesca de todos los integrantes de la excursión. La misma no tendrá validez sin la presentación de la licencia correspondiente anual o temporaria. Los pescadores deberán hacer visar esta hoja por ante la autoridad policial, al salir de viaje y luego al regresar del lugar donde se efectuó la pesca, justificando así su legal procedencia.

Art. 17° - Concursos de Pesca. Los concursos de pesca deben ajustarse a las normas de esta Resolución y a las especificaciones de la Ley 5513 y su Decreto Reglamentario 120/99, debiendo tender a la promoción de la actividad deportiva, a la integración de los deportistas y a la preservación del recurso, promoviéndose por lo tanto desde este Ministerio la realización de torneos de pesca deportiva con la modalidad "pesca y devolución".

Art. 18° - Prohibiciones. Queda prohibido extraer por cualquier método peces en lugares artificiales de encierro, tales como canales, sifones, vertederos y bocatomas, el uso de luces para el ejercicio de la pesca,

cuando las mismas estén dirigidas al agua desde corta distancia. Asimismo se prohíbe la portación de artes de captura tales como redes, arpones, explosivos, espíneles, trampas, cebos y otros elementos no autorizados expresamente. La sola tenencia de estos elementos, sin la autorización correspondiente será considerada como un acto de pesca, en infracción al Art. N° 151 de la Ley 7070, conforme lo establecido en el Artículo 23° de la Ley N° 5.513.

Art. 19° - El capitán de la embarcación que trasladare a pescadores deportivos como también los propietarios de los sitios de desembarco de los mismos, deberán supervisar y tomar los recaudos pertinentes a fin de que la pesca se realice según la regulación vigente, debiendo impedir la ejecución de la contravención y cumplimentar con la debida carga pública de denunciar a la autoridad competente, so pena de lo indicado en la parte general del Código Penal sobre la participación criminal (art. 141° L. 7070).

Art. 20° - Solicitar a la Federación Salteña de Entidades de Pesca Deportiva, clubes de pesca, Organizaciones No Gubernamentales y deportistas en general a difundir la práctica de la pesca en el marco de lo aquí reglado.

Art. 21° - Sanciones. Las contravenciones a lo aquí dispuesto darán lugar a la aplicación de las sanciones previstas en las Leyes N° 7.070, 5.513, Decreto 120/99, demás Resoluciones reglamentarias y denuncia de Convenios con clubes de caza y pesca y particulares si correspondiere.

Art. 22° - Notifíquese la presente a la Policía de la Provincia de Salta y a Gendarmería Nacional con copia de la presente, determinando por su intermedio el conocimiento a todas sus dependencias.

Art. 23° - Publíquese en el Boletín Oficial, dése a la presente amplia difusión por parte de la prensa oral, escrita y televisiva, regístrese y archívese.

Dr. José Luis N. Gambetta
Ministro de la Producción y el Empleo

RESOLUCION MINISTERIAL SINTETIZADA

Ministerio de la Producción y el Empleo – Resolución N° 210 – 02/05/2003 – Expte. N° 136-13528/03

Artículo 1° - Disponer el llamado a Licitación Pública para la contratación de seguros por accidentes personales, que cubran los riesgos de siniestros de los beneficiarios del Plan Jefas y Jefes de Hogar, regido por el Decreto 565/02 P.E.N., sus normas reglamentarias y complementaria.

Art. 2° - A través del Ministerio de la Producción y el Empleo se aprobarán los Pliegos correspondientes, se fijará el cronograma de la Licitación Pública y designará una Comisión Asesora de Apertura y Preadjudicación.

Art. 3° - Dejar establecido que, previo a la convocatoria a formular ofertas, deberá constar en la documentación licitatoria el cumplimiento de la verificación de partida presupuestaria y su correspondiente afectación preventiva, de acuerdo a lo establecido por el artículo 2°, inc. a) del Decreto N° 1448/96, imputándose a las partidas respectivas de cada Jurisdicción.

Los anexos que forman parte de los Decretos N° 746, 747, se encuentran para su consulta en oficinas de esta Repartición.

NOTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

O.P. N° 2.291

F. v/c N° 10.106

El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda notifica por este medio a los Sres. Héctor Pacheco (D.N.I. N° 13.829.332) y Miriam Milagro Masías (D.N.I. N° 17.493.320), de la Resolución IPDUV N° 630/2002, dictada respecto del inmueble identificado como Manzana B - Parcela 15 - Del Grupo Habitacional «94 Viviendas en General Güemes - Salta», cuyo texto completo se transcribe a continuación, haciendo saber a los interesados que cuentan con un plazo de Diez días hábiles administrativos contados a partir del último día de la presente publicación para la interposición de Recurso de Revocatoria o de Reconsideración. Publíquese por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia. Salta, 12 de Mayo de 2.003. Firmado: Esc. Víctor Manuel Brizuela - Interventor - IPDUV.

Se acompaña Fotocopia Completa de la Resolución N° 630/2002

**Instituto Provincial de Desarrollo Urbano
y Vivienda**

Gobierno de la Provincia de Salta

Salta, 27 de diciembre de 2002

RESOLUCION N° 630

VISTO, el legajo P-053 de la Localidad de General Güemes, de los Sres. Héctor Pacheco D.N.I. N° 13.829.332 y Miriam Milagro Masías D.N.I. N° 17.493.320; y

CONSIDERANDO:

Que Gerencia Social informa que los Sres. Pacheco / Masías fueron adjudicados mediante Resolución I.P.D.U.V. N° 1874 de fecha 28/10/88 en una unidad integrante del Grupo Habitacional «94 Viviendas en General Güemes - Provincia de Salta -», identificada como Manzana «B» - Parcela 15 -;

Que gerencia Social de acuerdo a la documentación obrante en el presente legajo, es que a fs. 64 solicita dictamen de Asesoría Legal, quien a fs. 65/66 se expide en los siguientes términos: «...Se somete el presente legajo a consideración de esta Asesoría, a los fines de dictaminar si se encuentran reunidas las condiciones necesarias para proceder a la revocatoria de la adjudicación oportunamente conferida a sus titulares. Al respecto, cabe realizar el siguiente análisis. I.- En primer lugar debe tenerse en cuenta que al día 06-11-02 los adjudicatarios adeudan a este Organismo un total de 109 (ciento nueve) cuotas de amortización de la vivienda. Ello surge del informe suministrado por el Area Recuperos a fs. 58/91. De dicho informe surge asimismo que el Sr. Pacheco no adhirió al Plan de Regularización de Pagos dispuesto por Res. 220/99. Surgiendo de las constancias obrantes en este legajo que la vivienda es habitada por personas extrañas al grupo familiar beneficiado, se procedió a intimar a los titulares el pago de la deuda a través de la publicación de los Edictos agregados a fs. 51/54. Con la diligencia detallada en el párrafo precedente, se dio cumplimiento a lo establecido por los Arts. 31 - Inc. a) y 150 de la Ley 5348// y Art. 1° - Inc c) de la Resolución Reglamentaria 03/93, como requisito previo a la revocatoria de la unidad en cuestión. Hago notar, que los adjudicatarios jamás respondieron a la intimación de pago cursada por este Instituto, demostrando con tal actitud, su falta

de interés por mantener el beneficio dispuesto a su favor. Ello, a pesar del apercibimiento contenido en dicha notificación de procederse en caso de incumplimiento a dejar sin efecto la adjudicación oportunamente dispuesta. II.- A pesar de configurar la falta de pago de las cuotas de amortización causal suficiente para la revocatoria del beneficio acordado, refuerza la opinión de esta Asesoría la circunstancia de que la unidad habitacional adjudicada al Sr. Pacheco fue objeto de sucesivos actos de disposición, los cuales nunca fueron autorizados por este I.P.D.U.V. en efecto, a fs. 27 se encuentra agregada fotocopia simple de un «Contrato de Compra Venta Inmobiliaria» celebrado entre Héctor Pacheco y Antonio Víctor Giménez, fechado el 02-12-91, por el cual el primero «vende, cede y transfiere en Propiedad al comprador...» el inmueble adjudicado por este I.P.D.U.V. por su parte, a fs. 35 obra copia de la Cesión de Derecho realizada por el matrimonio Pacheco - Macías a favor de Lidia Raquel Rodríguez y José Ramón Silva el día 17-03-95. Ninguno de estos contratos fue autorizado por el I.P.D.U.V. por no haberse cumplimentado con los requisitos exigidos por la reglamentación vigente. III.- A más de lo dicho, mediante la inspección agregada a fs. 44, se detecta que la vivienda es habitada por un grupo familiar totalmente ajeno y desconocido para este Organismo. En dicha oportunidad la entrevistada, Sra. Norma Peñalosa, manifiesta que alquila el inmueble a Héctor Pacheco, habitándolo desde ocho años atrás con su esposo e hijos. Los hechos descriptos en los puntos anteriores, demuestran claramente a criterio de esta Asesoría, que la vivienda en cuestión nunca cumplió el destino para el que fue entregada, habiendo sido objeto como ya se dijo de sucesivas cesiones y locaciones no autorizadas por el I.P.D.U.V., lo que no deja lugar a dudas que el inmueble fue destinado lisa y llanamente al lucro por parte de sus beneficiarios, los que a pesar de ello incumplieron reiteradamente con su obligación de abonar las cuotas de amortización de la unidad.

Por lo expuesto, opino que puede dictarse Acto Administrativo dejando sin efecto la adjudicación otorgada a los Sres. Héctor Pacheco y Miriam M. Macías sobre la unidad identificada como Manz. B - Parc. 15, del Grupo Habitacional «94 Viv. en General Güemes» ...»;

Que Gerencia Social compartiendo lo dictaminado por Asesoría Legal, es que a fs. 67 solicita el dictado del Acto Administrativo, donde se deje sin efecto la adjudicación conferida a los Sres. Pacheco / Masías mediante Resolución I.P.D.U.V. N° 1874 de fecha 28/10/88;

Por ello y, en uso de las facultades otorgadas por la Ley Provincia N° 5.167/77 y su modificatoria Ley N° 5.963/82;

**El Interventor del Instituto Provincial
de Desarrollo Urbano y Vivienda**

RESUELVE:

Artículo 1° - Dejar sin efecto la adjudicación dispuesta mediante Resolución I.P.D.U.V. N° 1874 de fecha 28/10/88 de los Sres. Héctor Pacheco D.N.I. N° 13.829.332 y Miriam Milagro Masías D.N.I. N° 17.493.320 sobre la unidad integrante del Grupo Habitacional «94 Viviendas en General Güemes - Provincia de Salta -» identificada como Manzana «B» - Parcela 15-, declarando vacante dicha unidad y disponiendo la baja definitiva del legajo P-053.

Art. 2° - Otorgar a los ex-adjudicatarios el plazo improrrogable de diez (10) días hábiles administrativos contados a partir de su notificación, para que entreguen a este Organismo el inmueble desadjudicado, libre de ocupantes y/o efectos personales, bajo apercibimiento de procederse al lanzamiento a la vía pública, con el auxilio de las fuerzas policiales en caso de ser necesario, conforme lo autoriza la reglamentación vigente.

Art. 3° - La presente Resolución será refrendada por la Sra. Gerente Social.

Art. 4° - Regístrese, comuníquese a Gerencia de Servicios y Gerencia Social, por cuyo intermedio notifíquese fehacientemente a los interesados; archívese.

Ing. Alicia Virginia Galli
Gerente Social

Esc. Víctor Manuel Brizuela
Interventor

Imp. \$ 231,00

e) 15 al 19/05/2003

AVISO ADMINISTRATIVO

O.P. N° 2.312

F. N° 140.745

Expte. N° 34-3.433/03

La Agencia de Recursos Hídricos de la Provincia, sita en calle Mitre 1.015/17, hace saber ha determinado la Línea de Ribera propuesta por la Comisión Técnica designada mediante Resolución N° 0098/03, respecto de los límites del Inmueble identificado como Matrícula 100 del Departamento Anta, con el Río Dorado, cuya gráfica ilustra plano que forma parte del informe respectivo, que se materializa por los vértices 5 al 11 por la margen izquierda y 6 al 10 por la margen derecha. Pudiendo los interesados formular las oposiciones que creyeren pertinentes dentro de los diez (10) días a partir de la última publicación. Salta, 15 de Mayo de 2003. Dr. Rafael Angel Figueroa – Asesor Letrado.

Imp. \$ 50,00

e) 16 al 19/05/2003

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. N° 2324

F. N° 140.773

La Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Décima Nominación, Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Secretaria de la Dra. Adriana García de Escudero, en los autos “Hidalgo, Elsa Sucesorio” Expte. N° 2C- 51.068/00, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a

hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese edictos durante tres días en el Boletín Oficial. Salta, 12 de Mayo de 2003. Dra. Karina A. Wayar de Nallin, Secretaria Interina.

Imp. \$ 30,00

e) 19 al 21/05/2003

O. P. N° 2319

F. N° 140.757

La Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Jueza de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 7ª Nominación,

Secretaría de la Dra. Verónica Gómez Naar, en los autos caratulados "Feres, Alberto – Sucesorio" Expte. N° 043739/02, ha resuelto citar a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por el término de tres días en el Boletín Oficial y Diario de circulación local. Salta, 12 de Febrero de 2003. Dra. Verónica Gómez Naar, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 19 al 21/05/2003

O.P. N° 2.310 F. N° 140.739

El Dr. Sergio Miguel Ángel David, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, del Distrito Judicial del Centro, Salta Capital, Secretaría a cargo de la Dra. Rubi Velásquez, en los autos caratulados "Vucerakovich, Daniel Esteban – Sucesorio", Expediente N° 67.089/03 cita por edictos que se publicarán por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días a partir de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Salta, 09 de Mayo de 2003. Dra. Rubi Velásquez, Secretaria

Imp. \$ 30,00 e) 16 al 20/05/2003

O.P. N° 2.308 F. N° 140.736

La Dra. Olga Zulema Sapag, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 1ª Nominación del Distrito Judicial del Sur- Metán, Secretaría de la Dra. María B. Boquet en los autos caratulados: Sucesorio: López, Santa o Santo Eudolia" Expte. N° 001.048/02, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. San José de Metán, 11

de Noviembre de 2002. Dra. María Beatriz Boquet, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 16 al 20/05/2003

O.P. N° 2.304 R. s/c N° 10.086

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 11ª Nominación, en los autos caratulados: " Méndez, Juan Angel – Sucesorio" Expte. N° 1-065.505/03, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese durante tres días en el Boletín Oficial y en el diario de circulación comercial. Salta, 06 de Mayo de 2003. Dra. María Delia Cardona, Secretaria.

Sin Cargo e) 16 al 20/05/2003

O.P. N° 2.303 R. s/c N° 10.085

La Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Juez de 1º Inst. en la Civil y Com. 7º Nom. Secr. de la Dra. Verónica Gómez Naar, en los autos caratulados: "Sucesorio de Liendro, Paula" Expte. 48071/02, ordena la publicación de edictos durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. Salta, 12 de Mayo de 2003. Fdo.: Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Jueza. Verónica Gómez Naar, Secretaria.

Sin Cargo e) 16 al 20/05/2003

O.P. N° 2.300 F. N° 140.728

El Doctor Federico Augusto Cortés, Juez de Primera Instancia en lo Civil y C. de 5ª Nominación, en los autos caratulados "Gallo, Francisco Gil s/Suceso-

rio”, Expediente N° 053.503/02, cita por edictos que se publicarán por el término de un día en el diario “El Tribuno” y dos días en el “Nuevo Diario”, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Salta, 13 de Mayo de 2003. Dra. María Alejandra Gauffin, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 15 al 19/05/2003

O.P. N° 2.289 F. N° 140.704

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación, Secretaria de la Dra. María Ana Gálvez de Torán, en los autos caratulados: “Rodríguez, Bartolomé – Sucesorio” Expte. N° 62.345/02, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley. Publicación por tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial y en Diario El Tribuno. Fdo. Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez. Salta, 02 de Mayo de 2003. Dra. María Ana Gálvez de Torán, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 15 al 19/05/2003

O.P. N° 2.287 R. s/c N° 10.084

Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 10ª Nominación, Secretaria de la Dra. Adriana García de Escudero en los autos caratulados: “Carrasco, Bernardo; Díaz, Felipa Bartola s/Sucesorio”, Expte. N° 60.900/02, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días (30 días) comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. Publíquese durante tres días en el Boletín Oficial y en el periódico Nuevo Diario. Salta, 13 de Marzo de 2003. Dra. Stella

Maris Pucci de Cornejo, Secretaria de la Dra. Adriana García de Escudero. Dra. Karina A. Wayar de Nallim, Secretaria Interina.

Sin Cargo e) 15 al 19/05/2003

O.P. N° 2.285 F. N° 140.701

La Dra. Nelda Villada Valdez, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia de 8ª Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. Teresa del Carmen López, en los autos: “Cusi, Nicanor; Ibañez, Natalia – Sucesorio”, Expte. N° 1-54.951/02, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por tres días. Salta, 29 de Abril de 2003. Dra. Teresa del Carmen López, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 15 al 19/05/2003

O.P. N° 2.283 F. N° 140.693

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 5ª Nominación, Secretaria del Dr. Carlos Martín Jalif, en autos caratulados “Sucesorio de Delgado, José Jesús”, Expte. N° 53.022/02, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Publíquese por tres días. Salta, 12 de Marzo de 2003. Dr. Carlos Martín Jalif, Secretario.

Imp. \$ 30,00 e) 15 al 19/05/2003

O.P. N° 2.282 F. N° 140.694

El Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 6ª Nominación,

Secretaría de la Esc. Mirta Susana Garay de Wierna, en autos caratulados "Salvadores, Carlos Manuel – Sucesorio", Expte. N° 30.351/01, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del C.P.C. y C. Publíquese por tres días. Salta, 06 de Marzo de 2003. Esc. Mirta Susana Garay de Wierna, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 15 al 19/05/2003

O.P. N° 2.281 F. N° 140.695

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial de 11º Nominación, Secretaría Interina de la Dra. Soledad Fiorillo, en autos caratulados "Sucesorio de Chocobar, Ramona y Arroyo, José Miguel", Expte. N° 28.598/01, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Publíquese por tres días. Salta, 8 de Noviembre de 2002. Esc. Raquel T. Rueda, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 15 al 19/05/2003

REMATES JUDICIALES

O. P. N° 2328 F. N° 140.781

Por VICTOR HUGO TORREJON

JUDICIAL SIN BASE

Camión Scania L111

El día Martes 20 de Mayo de 2003, a Hs. 18:00, en calle Martín Cornejo N° 1114 de ésta ciudad de Salta, Remataré s/ base y dinero de contado un camión tipo unidad tractora marca Scania, modelo L111, motor 2030481 marca Scania, chasis 2200465 marca Scania dominio UQJ- 128, modelo año 1979, con plato para semiremolque; una batería sin carga; tres bocinas; dos

espejos laterales sin llave de contacto sin doc. sin comprobar funcionamiento con seis cubiertas en buen estado. Condiciones de venta Sin Base, dinero de contado, más 0,6% sellado DGR, 10% Com. de Ley. Ordena Sr. Juez Dra. Liliana Gómez Diez de Reyes, Juez de 1ª Instancia del Trabajo N° 3, Sec. del Dr. Enzo Di Gianantonio en juicio c/ Defensa y Encauzamiento S.A. y/o Responsable legal- Ejecución de Sentencia- Expte. N° 6087/03. Edicto por dos días en diario El Tribuno y Boletín Oficial. La subasta se realizará aunque el día fijado para la misma fuere declarado inhábil. Informes al Mart. Víctor Hugo Torrejón- Tel. 4394331- Resp. Monot.

Imp. \$ 15,00 e) 19/05/2003

O. P. N° 2320 F. N° 140.760

23/05/03 - Hs. 18:30

Por ALFREDO JOAQUIN GUDIÑO

JUDICIAL POR QUIEBRA

50% indiviso Propiedad ubicada en Tres Cerritos (con base y reducciones)

El viernes 23 de Mayo de 2003, a horas 18:30 en San Felipe y Santiago N° 942, Ciudad, por orden de la Sra. Juez de 1ª Inst. de C. Q. y S. 2ª Nom., en juicio: Corbella, Rubén; Robles de Corbella, Griselda y López, Corina – Conc. Preventivo, hoy Quiebra, Expte. N° 50.840/00, remataré con base de \$ 22.222,40 el 50 % indiviso del inmueble Cat. 39118 (Sec. "K", M. 57, P. 7 Dep. Cap. 01) de 300 m2, ubicado en Los Arces 33, Tres Cerritos, Ciudad. Cuenta con porch, liv-com, cocina, galería 3 dormit. (pisos cerámicos), pasillo y 2 baños (uno en reparación y otro en construcción), lavadero cub. y fondo tapiado. Todo de material y losa. Serv.: agua, luz, gas natural, pavimento y alumbrado púb. Ocupada por la Sra. Corina López y flia. como co-propietaria. Revisar en horario com. Se debe abonar en el acto el 30 % de seña, arancel 5 % y sellado D.G.R. 1,25 %, saldo dentro de los 5 días de aprobarse el remate. Edictos 5 días en B. Oficial y El Tribuno. La subasta se lleva a cabo el día indicado aunque sea declarado inhábil. Mart. Francisco A. Segovia, Alfredo J. Gudiño, (Tel. 4-235980) (Base): Si no es tomada la base

mencionada, transcurrido 15' se reducirá en un 50 % y si tampoco hay postores por ésta, transcurrido otros 15' se subastará sin base.

Imp. \$ 75,00 e) 19 al 23/05/2003

O.P. N° 2.306 F. N° 140.734

Por JUANA ROSA C. DE MOLINA

JUDICIAL CON BASE \$ 5.093,72

Casa en Rosario de Lerma

El día martes 20/05/03, a las 18,00 hs. en Pje. Sgto. Baigorria N° 920 ciudad (alt. Pellegrini al 400) remataré con la base de \$ 5.093,72. corresp. a las 2/3 part. de su V. F. el Inmueble Ident. Mat. N° 7078, Secc. F, manz. 3a, parc. 10 del Dpto. Rosario de Lerma. Mide fte. 13 m. x 20 m. fdo. Sup. S/M 260 m2, Limit. N. lote 13, S. Pje. E. lote 9 y O. lote 11, todo según ced. parc. Se enc. ubic. en calle Monseñor Cortés N° 29 de la Localidad de Rosario de Lerma. Se trata de una casa tipo FONAVI. Tiene constr. Un living-comed.; 3 dormit.; cocina, baño y lavadero. Peq. galería. Todo c/piso cem., carpint. metal. Fondo c/galería precaria y gallinero. Todo c/techo chapas fibrocem., paredes ext. de mat. y paredes int. de placa tipo durlock. Serv. de luz electr., agua cte. y cloacas. Sobre pavim. Se enc. en reg. est. de conserv. Ocup. p/el demand. y su grupo fam. en cal de propiet. Todo según inf. fs. 66 de autos. Ordena el Sr. Juez del Juzg. de 1° Inst. C. y C. de 11° Nom., Dr. Juan A. Cabral Duba, Secret. N° 1, en juicio seg. contra: "Yonar, Rodolfito – Ejec. Hipotec." Expte. N° 33.960/01. Forma de pago: 30% del precio tot. obt. con más 5% arancel de ley y 1,25% sellado D.G.R. en efectivo en el acto del remate a cargo del comp.. Saldo dentro de 5 días de aprob. la subasta. Imp. Ley 23905 art. 7° no incl. y se abonará antes de inscrib. la transf.. No se susp. aunque el día fij. sea decl. inhábil. Public. 3 días en Bol. Oficial y El Tribuno. Inf. Tel. 4214422 y 4240330. J.R.C. de M. – Mart. Público – Resp. Monotrib.

Imp. \$ 45,00 e) 16 al 20/05/2003

O.P. N° 2.305

F. N° 140.733

Por JUANA ROSA C. DE MOLINA

JUDICIAL CON BASE Y REDUCCION

Inmueble en calle O'Higgins N° 1.673 - Ciudad

El día Martes 20/05/03, a las 18,15 hs. en Pje. Sgto. Baigorria N° 920 (alt. Pellegrini al 400) ciudad, remataré con la base de \$ 9.918,65.- con la aclarac. de que si no hubiera postores, pasados 15 minut. Se subastará sin base, el inmueble identif. Mat. N° 29.030, Secc. G, Manz. 31, parc. 27 dpto. Capital. Mide fte. 10 m. x 38 m. fdo. sup. S/M 380 m2. Limit. N. calle; S. parc. 20; E. parc. 28 y O. parcs. 26 y 21, todo según ced. Parc. Se enc. Ubic. en calle O'Higgins N° 1.673, ciudad. Tiene portón metal de entrada p/vehículo, dos habitac., baño, cocina-comed.; Techo de chapas y loza. Lavadero c/pileta. Pasillo lateral. Fondo c/patio c/piso cem. y tierra. En pta. Alta dos habitac. y baño en construcc. C/techo de chapas. Todo c/piso cem. perimetral cercado. Serv. de luz electr., agua cte. y cloacas. Sobre pavim. Ocup. p/Francisco C. Fernández y su flía. en cal. de propiet. Ordena el Sr. Juez del Juzg. de 1ra. Inst. C. y C. de 11va. Nom., Dr. Juan A. Cabral Duba, Secret. N° 1, en juicio seg. contra: «Fernández, Francisco Carlos; Fernández, Susana Virginia - Ejec. Hipotec.» Expte. N° 1C-45.088/99. Forma de pago: 30% del precio tot. obt. Con más 5% arancel de ley y 1,25% sellado D.G.R. en efectivo en el acto del remate a cargo del comp. saldo dentro de 5 días de aprob. la subasta. Imp. Ley 23905 art. 7° no incl. se abonará antes de inscrib. la transf. No se susp. aunque el día fij. sea decl. inhábil. Public. 3 días en Bol. Oficial y El Tribuno. Inf. Tel. 4214422 y 4240330. J.R.C. de M. - Mart. Público - Resp. Monotrib.

Imp. \$ 45,00

e) 16 al 20/05/2003

POSESION VEINTEÑAL

O.P. N° 2.315

F. N° 140.752

La Dra. Olga Zulema Sapag, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur - Metán, Secretaría del Dr. Carmelo Eduardo Paz, en los autos caratulados «Alvarez, Romana González de s/ Usucapion» Expte. N° 22.084/98, cita a María Teresa

Figuroa de Arias, Víctor Juan Arias, María Teresa J. Arias de Di Pascuo, Cecilia Eduvigis de Arias, Angela M. Margarita Arias y María Elena Arias de Sosa y a todos los que se consideren con derecho al inmueble cuya posesión se trata; por edictos que se publicarán tres veces en los diarios Boletín Oficial y El Tribuno, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en término de seis días a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de designársele al Ministerio de Ausentes para que los represente. San José de Metán, 12 de Noviembre de 2002. Dr. Carmelo Eduardo Paz, Secretario.

Imp. \$ 75,00

e) 16 al 20/05/2003

O.P. Nº 2.146

R. s/c Nº 10.064

Por diez días. Se hace saber a quienes se creyeren con derechos, que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la 1ra. Nominación, a cargo del Dr. Julio César Mustafá, Secretaría del Dr. Ricardo Dante Torres, se tramitan los autos caratulados: Centurión, Domingo Alejandro c/ Mlesiva, José s/ Prescripción Adquisitiva (Ras. Rec. Actor Sin Causa. Juzg. de Origen 2da.) Expte. Nº 1.338/01, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 25 de Octubre de 2002. Al punto I) Atento lo solicitado, Cítese por Edictos, en el Boletín Oficial de ésta provincia y de la ciudad de Salta por el término de 10 días, al Sr. José Mlesiva, D.N.I. Nº 3.627.787, y/o a quienes se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo de la presente litis ubicado en calle Catamarca Nº 966, Tafi Viejo, Dpto. Tafi, Provincia de Tucumán, Padrón Nº 384.500 – Circ. I – Secc. B, Manzana 73, Parcela 4; a fin de que se apersonen en la presente causa en el plazo de seis días, y en el mismo acto, córrasele traslado de la demanda, a fin de que la conteste en igual término, bajo apercibimiento de nombrar como representante al Sr. Defensor de Ausentes. Hágase constar que las copias para traslado se encuentran a disposición en el Juzgado. Lunes y jueves ó día subsiguiente hábil en caso de feriado, para notificaciones en el Juzgado. Se amplía el plazo en dos días más en razón de la distancia, con respecto a la publicación

en la Ciudad de Salta. Al punto II) ... HAC. 1.338/01.- Fdo. Dr. Julio César Mustafá – Juez. Secretaría, 7 de Noviembre de 2002. Dr. Ricardo Dante Torres, Secretario.

Sin Cargo

e) 06 al 09/05/2003

EDICTOS DE QUIEBRA

O.P. Nº 2.321

F. v/c Nº 10.108

La Doctora Mirta del Carmen Avellaneda, Juez de Primera Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de Segunda Nominación, Secretaría de la Doctora Cristina Juncosa, comunica, -por el término de cinco (5) días- que en los autos caratulados "Postigo, Ricardo – Quevedo de Postigo, Mónica – Distribuidora Los Andes S.H. s/Quiebra" Expte. Nº 69.051/03, se ha resuelto con fecha 23 de abril de 2003: (1) Declarar la Quiebra del señor Ricardo F. Postigo – CUIT Nº 20-11834785-5, de la señora Mónica Quevedo de Postigo – CUIT Nº 27-12958090-4 y de Distribuidora Los Andes S.H. – CUIT Nº 33-63134199-9, con domicilio procesal en calle Pueyrredón Nº 596 de la ciudad de Salta; (2) Designar Síndico al señor Contador Carlos Dante Lema con domicilio en calle Martín Cornejo Nº 267 quién atenderá los días martes y jueves de 16 a 20 horas; (3) Ordenar el desapoderamiento de pleno derecho de los bienes de los fallidos existentes a la fecha y de los que adquieran hasta su rehabilitación; (4) Intimar a los fallidos y a terceros la entrega a la Sindicatura de los bienes de aquellos, así como, en su caso, los libros y documentación relacionada con la contabilidad; (5) Prohibir efectuar pagos a los fallidos, los que serán ineficaces. (6) Fijar el 05 de Junio de 2003 o el siguiente hábil, como fecha de vencimiento del plazo que se acuerda los acreedores para que presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación. (7) Fijar el día 05 de Agosto de 2003, para que la Sindicatura presente su Informe Individual; (8) Fijar el día 17 de Septiembre de 2003, para que la Sindicatura presente el Informe General. Salta, Mayo de 2003. Dra. Cristina Juncosa, Secretaria.

Imp. \$ 50,00

e) 19 al 23/05/2003

O.P. Nº 2.248

F. v/c Nº 10.105

La Dra. Olga Zulema Sapag, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación del Distrito Judicial Sur, Metán, Secretaria de la Dra. María Beatriz Boquet, en los autos caratulados "Laguna, Modesto s/Concurso Preventivo – Hoy Quiebra", Expte. Nº 24.535/01, hace saber: I) Que en fecha 26 de Febrero de 2003 se ha declarado la Quiebra del Sr. Modesto Crisólogo Laguna, argentino, casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 8.212.777, D.N.I. Nº 7.636.490, domiciliado en calle 12 de Octubre s/Nº de la Localidad de Apolinario Saravia, Departamento Anta, Provincia de Salta. II) Que se prohíben los pagos a la fallida, bajo apercibimiento, respecto de quienes los hicieren de no quedar liberados de los mismos. III) Que continúa en sus funciones el Síndico actuante en el Concurso Preventivo, C.P.N. Luis Federico di Pasquo. IV) Que se ha señalado el 4 de Junio de 2003 como fecha tope hasta la cual los acreedores posteriores a la presentación del Concurso Preventivo podrán requerir la verificación de sus créditos por vía incidental en los términos del art. 202 de la LCQ. La publicación del presente deberá hacerse sin previo pago en atención a lo previsto en el art. 273 inc. 8º de la LCQ, sin perjuicio de asignarse dichos gastos dentro de los que refiere el art. 240 de la citada ley. San José de Metán, 05 de Mayo de 2003. Dra. María Beatriz Boquet, Secretaria.

Imp. \$ 50,00

e) 13 al 19/05/2003

O.P. Nº 2.244

F. v/c Nº 10.104

La Dra. Mirta del C. Avellaneda, Juez de Primera Instancia del Juzgado de Concursos y Quiebras Nº 2, Secretaria de la Dra. Cristina Juncosa, en autos caratulados: "Alerta S.R.L. por Concurso Preventivo (pequeño) Hoy Quiebra", Expte. Nº 58.791/2, hace saber que con fecha 9 de Mayo de 2003 se ha declarado la Quiebra de "Alerta S.R.L.", C.U.I.T. Nº 30-32728049-8, con sede social y domicilio procesal en calle Martín Cornejo Nº 323, de ésta ciudad. Señalar la continuación en sus funciones del Síndico Cr. Oscar Alberto Dip, con domicilio en calle La Florida Nº 988, de ésta ciudad. Fijar el día 14 de Mayo de 2003 a hs. 8.30 para que tenga lugar el sorteo de Enajenador. Fijar el día 23 de Junio de 2003 o el siguiente hábil para que los acreedores presenten ante la Sindicatura los pedidos de verificación de créditos postconcursoales. Fijar el día 21 de Agosto de 2003 para la presentación por parte de la Sindicatura del Informe Individual, el que deberá contener una reformulación a la fecha de la declaración de quiebra respecto de los créditos insinuados en la etapa del concurso preventivo (arts. 200 y 35 L.C.Q.). Fijar el día 2 de Octubre de 2003 para que la Sindicatura presente el Informe General (arts. 200 y 39 L.C.Q.) Secretaria, 12 de Mayo de 2003. Dra. Cristina Juncosa, Secretaria.

Imp. \$ 50,00

e) 13 al 19/05/2003

Sección COMERCIAL

ASAMBLEA COMERCIAL

O.P. Nº 2.316

F. Nº 140.753

Maternidad Privada Salta S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Nº 20

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Nº 4

Se convoca a los señores accionistas de Maternidad Privada Salta S.A. en su sede social de calle Urquiza Nº 150, ciudad de Salta, para el día 05 de Junio de 2003 a horas 20 (veinte) en primera convocatoria, para celebrar las Asambleas Generales Ordinaria Nº 20 y Extraordinaria Nº 4, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Designación de dos accionistas para firmar el Acta de las Asambleas.

2.- Aprobación de la fecha de convocatoria de la Asamblea Ordinaria.

3.- Consideración de Memoria Directorio, Inventario, Estados Contables e Informe del Síndico, correspondientes a los ejercicios económicos anuales finalizados el 31 de Agosto de 2001 y el 31 de Agosto de 2002, respectivamente.

4.- Consideración de la distribución de resultados correspondientes a los ejercicios anuales finalizados el 31/08/2001 y el 31/08/2002, respectivamente.

5.- Consideración de la gestión del Directorio y asignación de honorarios para sus miembros, sin perjuicio de los resultados obtenidos, conforme lo previsto por el art. 261, último párrafo—Ley N° 19.550. Asignación de honorarios al Síndico.

6.- Fijación del número de miembros del Directorio y elección de los mismos.

7.- Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

8.- Capitalización en la suma de \$ 25.000 de los saldos acreedores en aportes para futura suscripción, correspondiente al aumento del capital social (dentro del quintuplo) de \$ 90.000 a \$ 115.000, mediante la emisión de 25.000 acciones ordinarias, clase "B", de valor nominal \$ 1 y con derecho a un voto cada acción. Con limitación al derecho de preferencia de conformidad con lo establecido por art. 197 — Ley N° 19.550. Emisión de acciones sobre la par con una prima de \$ 9 por cada acción. Aumento de capital y sus condiciones aprobado por Asamblea General Ordinaria N° 15 y Asamblea General Extraordinaria N° 3.

De no existir quórum legal exigido en primera convocatoria, se cita en segunda convocatoria a horas 21 (veintiuna) de la misma fecha y en el mismo domicilio, en cuyo caso se considerarán constituídas dichas Asambleas con el quórum establecido en segunda convocatoria por los arts. 243 y 244 — Ley N° 19.550, respectivamente.

Jorge La Torre
Director

Roberto Giampaoli
Director

Imp. \$ 100,00

e) 16 al 22/05/2003

AVISO COMERCIAL

O. P. N° 2325

F. N° 140.777

San Alejo S.A.

MODIFICACION DE ESTATUTO SOCIETARIO

Se comunica que por Asamblea Unánime celebra el quince de mayo de dos mil dos, la sociedad a resuelto modificar el cierre de ejercicio económico para el día treinta de junio de cada año. En virtud del cual se modifica el Art. 58 del estatuto societario, que se detalla a continuación de la siguiente forma:

Artículo Cincuenta y Ocho: Ejercicio Económico Financiero: El ejercicio económico y financiero de la sociedad se practicará el 30 de junio de cada año debiendo confeccionarse o presentarse los estados contables prescriptos en los artículos sesenta y tres a sesenta y cinco de la ley de Sociedades (Balance General, Estado de Resultados del Ejercicio, Estado de Resultados Acumulados, notas y cuadros Anexos) y cumplir con lo dispuesto en los artículos sesenta y seis a sesenta y siete — primer párrafo — de dicha ley (requisitos de la memoria, copia de los estados contables, memoria e informe del síndico, a disposición de los accionistas con no menos de quince días de anticipación a su tratamiento) los que se pondrán a consideración de la asamblea general ordinaria dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio.

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 12/03/03. Dra. Susana Robles de Rebuffi, Secretaria.

Imp. \$ 25,00

e) 19/05/2003

Sección GENERAL

ASAMBLEA PROFESIONAL

O. P. N° 2322

F. N° 140.765

Asociación de Ingenieros de Salta

ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA

La Asociación de Ingenieros de Salta, convoca a sus asociados a la Asamblea General Anual Ordinaria, a realizarse el día 02 de Junio de 2003, a horas 20:00,

en su sede de calle B. Mitre N° 821; con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Lectura y consideración del Acta de Asamblea del año anterior.

2.- Lectura y consideración de la Memoria, Balance e Informe del Organo de Fiscalización, del ejercicio 2001/2002.

3.- Renovación de autoridades por el período 2003/2005.

4.- Designación de dos socios para firmar el Acta.

Ing. Gustavo Lucio Lazarte
Secretario

Ing. José Alfredo Miguel
Presidente

Imp. \$ 15,00

e) 19/05/2003

ASAMBLEAS

O. P. N° 2326

F. N° 140.779

Universitario Rugby Club

Balcarce 472. Tel. (0387) 4310134
Fax (0387) 4311529

ASAMBLEA

Convocatoria a Asamblea de Universitario Rugby Club para el día 31 del corriente a horas 20:30 en la sede de nuestro club. En la misma se tratará el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.- Designar un socio para presidir la Asamblea.

2.- Lectura del Acta anterior.

3.- Lectura de la Memoria Anual y consideración del Estado Contable correspondiente al Ejercicio finalizado al 31 de octubre del año 2002.

4.- Designación de 2 socios para refrendar el Acta.

Alberto Raymundo Sosa
Presidente

Imp. \$ 8,00

e) 19/05/2003

O. P. N° 2323

F. N° 140.774

Asociación Cultural Belgrano

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los Sres. Socios de la Asociación Cultural Belgrano a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 12 de Junio del 2003, a las 14:30, en la sede social de calle Bartolomé Mitre N° 764 de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.- Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.

2.- Lectura, consideración de la Memoria y Balance del ejercicio 2002/2003.

3.- Actualización del Padrón de Socios.

4.- Ratificación y/o Renovación de todas las Autoridades de la Comisión Directiva.

5.- Designación de cuatro socios para el Organó de Fiscalización.

6.- Designación de dos socios para la firma del Acta de Asamblea.

RPD Alexey Esteban Morón Hessling CRL

Secretario

RPD José Antonio Jimeno CRL

Presidente

Imp. \$ 16,00

e) 19 y 20/05/2003

RECAUDACIÓN

O. P. N° 2327

Saldo anterior	\$ 57.333,70
Recaudación del día 16/05/03	\$ 304,50
TOTAL	\$ 57.638,20

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1.682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

AVISO

El Boletín Oficial hace conocer a todos los interesados, que están abiertas las
SUSCRIPCIONES VIA E-MAIL de la Sección Legislativa: Leyes y Decretos Provinciales.

Suscribase y resuelva de manera rápida y moderna su necesidad de información.

INFORMES: BOLETIN OFICIAL - Gral. Güemes 562 - (4400) Salta - Tel/Fax (0387) 4214780